Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Las presentes diligencias al Despacho, con el motivo de resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante en la cual solicita se declare la ilegalidad del auto que ordenó la terminación del proceso, supuestamente, en razón de la liquidación de CAJANAL EICE. Revisadas las diligencias, se encuentra un gran desacierto en lo expuesto por el memorialista, pues en auto de fecha 3 de noviembre de 2016, se admitió demanda de ejecución en contra de la U.G.P.P., ordenándose notificársele personalmente de dicho proveído.

Tras un lapso prolongado, el ejecutante no efectuó trámite alguno para notificar y vincular al ejecutado, ni efectuó ningún otro tramite de impulso procesal, motivo por el cual, en razón de la prolongada inactividad y de las facultades conferidas legalmente al juez como director del proceso, se decidió el archivo de las diligencias en providencia de 10 de mayo de 2018. Transcurridos más de 5 años de lo anteriormente narrado, desacertadamente afirma no haberse proseguido ejecución en contra la U.G.P.P. y solicitando declaración de ilegalidad de auto que dio por terminado el proceso, decisión que no existe ni se ha emitido en las presentes diligencias.

Motivo de lo anterior, no se accede a la solicitud elevada mediante apoderado judicial por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2008-00155-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co